



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066-2018-MPSM.

Tarapoto, 22 de Enero de 2018.



VISTO, el Informe N° 003-2018-PPM-MPSM, de fecha, 17 de Enero del año 2018, emitido por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en el que solicita autorización para intervenir en proceso arbitral y designar arbitro de parte, **Y CONSIDERANDO:**



Primero.- Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y conforme al inciso 72.1° del artículo 72° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, los titulares de los órganos administrativos pueden delegar las decisiones de sus competencias en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependen.



Segundo.- Que, de conformidad con el artículo 29° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera.



Tercero.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1068, que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado, en los temas que conciernen a la Entidad a la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman; comprendiendo la defensa jurídica del Estado todas las actuaciones que la ley en materia procesal, arbitral y las que de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el solo hecho de su designación, informando al Titular de la Entidad sobre su actuación; en concordancia con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú.



Cuarto.- Que, de igual forma el inciso 22.2 del mismo artículo dispone que la defensa jurídica del Estado comprende a todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten. Asimismo, conforme con lo previsto por el numeral 2) del artículo 23° del mismo Decreto Legislativo N° 1068 que señala como atribuciones de los Procuradores Públicos en otros: “(...)2. Los Procuradores Públicos podrían conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud (...)”

Quinto.- Que, del informe visto se determina que el Procurador Público Municipal, informa que, mediante cargo de ingreso N° 00668 de fecha 15 de enero del presente año, se remitió a la oficina de Procuraduría Pública Municipal la solicitud de arbitraje requerida por la CONSTRUCTORA PEREZ PEREZ SAC quien está representada por el ciudadano Pedro Pérez



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Rivera y de la evaluación de los actuados derivados a la oficina de Procuraduría Pública Municipal, se puede apreciar que el solicitante ha designado como árbitro de parte al doctor Alfredo Del Águila Linares, por lo tanto, el suscrito, en atención a lo informado líneas arriba solicita que su despacho me autorice a intervenir en el proceso de arbitraje y a su vez designar como árbitro de parte de la Municipalidad Provincial de San Martín al Dr. Ludwig Bautista Rado y de esa forma se cumpla con resolver las controversias señaladas en la citada solicitud.



Sexto.- Que, en ese sentido, es atribución del despacho de Alcaldía de esta Municipalidad Provincial de San Martín delegar al Procurador Público Municipal la autorización de intervenir en el proceso de arbitraje, a fin de que se ejerza adecuadamente la defensa jurídica del Estado; asimismo, se le autoriza a dicho funcionario designar como árbitro de parte de la Municipalidad Provincial de San Martín al Dr. Ludwig Bautista Rado.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Abg. Oswaldo Frank Huanilo Pérez - Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín **A INTERVENIR EN EL PROCESO DE ARBITRAJE** requerida por la Constructora Pérez Pérez SAC quien está representada por el ciudadano Pedro Pérez Rivera.



Artículo 2°.- AUTORIZAR al Abg. Oswaldo Frank Huanilo Pérez - Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín **DESIGNAR COMO ÁRBITRO DE PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN** al Dr. Ludwig Bautista Rado.

Artículo 3°.- DISPONER que el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, realice las coordinaciones respectivas con las oficinas pertinentes respecto a los detalles, hechos o posibles acuerdos que devengan del proceso arbitral, asimismo, debiendo las distintas oficinas, gerencias o subgerencias de la presente municipalidad suministrar la información y documentación necesaria que permitan coadyuvar con la defensa del Estado representado por nuestra corporación municipal.

Artículo 4°.- SURTA los efectos legales de esta resolución a partir del día de su emisión hasta el término de la etapa conciliatoria.

Artículo 5°.- NOTIFÍQUESE al Procurador Público Municipal conforme a Ley, y **PUBLÍQUESE** en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

C. c Archivo



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grandel Jiménez
ALCALDE